



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós
Rdo. 63001400300820200028000
Auto Sustanciación

En atención a la solicitud que precede, vista en archivo pdf 26 de la actuación, suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante, hágasele saber que como quiera que tanto el emplazamiento como el registro de la valla, por praxis y por economía procesal, se hacen simultáneamente en un solo acto, es menester que previamente se aporte al expediente la prueba documental que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-125396**, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Así las cosas, se requiere al libelista para que, gestione los trámites correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y propenda con la materialización de la medida cautelar aquí decretada, si ya no lo hubiere hecho.

Acreditado lo anterior, se continuará con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

25 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdccc75e3b5a174e436fdb93a7ed8d2f5c521a04c70cae8ddc0f699d5b8588b0**

Documento generado en 23/08/2022 04:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>